

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO AD VALOREM-Cuaderno Nulidad
RADICACIÓN: 253863103001-2014-00173-00
DEMANDANTE: JAVIER ORLANDO BARRAGÁN Y OTROS.
DEMANDADO: MAGDA LUCIA BARRAGÁN Y OTROS.

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado JAVIER GUILLERMO NAVAS BAUTISTA, previo a resolver sobre el reconocimiento de personería deprecado a favor de JACQUELINE BARRAGÁN ARIAS, GARY ALFONSO BARRAGÁN ARIAS Y MAGDA LUCIA BARRAGÁN arias en PDF 51 a 54 de este expediente, para que en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico de cada uno de los demandados y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado JAVIER GUILLERMO NAVAS BAUTISTA, como apoderado judicial de JORGE HUMBERTO BARRAGÁN ARIAS, para los efectos del mandato conferido y visto en el PDF 51 a 54 de este legajo y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ibidem*.

TERCERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ AL SECUESTRE MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ, para que en el término de cinco (5) días rinda las cuentas que de él solicitan, so pena que vencido dicho término se proceda a comunicar al Consejo Superior de la Judicatura, los hechos determinantes para que efectúen la respectiva exclusión, esto junto con las consecuencias pecuniarias y procesales pertinentes (art. 50 C.G. del Proceso). Por secretaría OFÍCIESE.

CUARTO: TENER EN CUENTA que el perito CARLOS DAVID NIETO MEDINA, aceptó el cargo que le fue encomendado (PDF. 41 y 42)

En consecuencia, se requiere al citado auxiliar de la justicia para que, rinda el dictamen pericial que le fuere encomendado dentro del término de diez (10) días, con base a lo ordenado en el numeral 1 del auto de fecha 26 de marzo de 2019. Se ordena que por secretaría se comunique la presente decisión a través del correo electrónico avaluos.nieto@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 AUTOS)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3164e2bee6280c68e08be242efa963347c82fa9bff3c703a7f39869626e0189**

Documento generado en 15/02/2024 03:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>